



Reglamento de Evaluación

Y

Promoción Escolar

2024

COLEGIO SAN SEBASTIAN DE COLINA



Planes de estudios vigentes:

NT1 y NT2: Decreto N°481 / 2018

1º a 6 básico: Decreto N° 2960/2012

7º y 8º básico: Decreto N°628/2016, modificación 1265

1ero y 2do medio: Decreto N°1264/2016

3ero y 4to medio: Acuerdo N°057-2019



ÍNDICE

Contenido	Página
<u>Fundamentación</u>	<u>3</u>
<u>Título I Disposiciones Generales</u>	<u>4</u>
1. <u>Disposiciones Generales</u>	<u>4</u>
<u>Título II De la Evaluación y Promoción de los Alumnos</u>	<u>5</u>
2. <u>Evaluaciones</u>	<u>5</u>
3. <u>Calificaciones</u>	<u>6</u>
4. <u>Promoción Escolar</u>	<u>12</u>
<u>Título III De la Evaluación Diferenciada y Eximición</u>	<u>13</u>
1. <u>Necesidades Educativas Especiales y Evaluación Diferenciada</u>	<u>13</u>
2. <u>Eximición de Asignatura</u>	<u>15</u>
<u>Título V Consideraciones Finales</u>	<u>16</u>
<u>Anexo “Reglamento de Evaluación Educación Inicial”</u>	<u>17</u>



FUNDAMENTACIÓN

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación en nuestro colegio, en virtud de los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través del Decreto 67/2018. Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los alumnos, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.



Título I Disposiciones Generales

1. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Ámbito de aplicación:

Las disposiciones del presente reglamento serán aplicadas en el Colegio San Sebastián de Colina en la Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

La Dirección del Establecimiento Educacional en conjunto con el equipo técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo General de Profesores, contando con la participación del Centro de Estudiantes y Centro General de Padres y Apoderados, establecen el presente reglamento de evaluación, calificación y promoción. El presente instrumento, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular a los/as estudiantes en el Colegio San Sebastián de Colina, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este.

Una copia del presente Reglamento será enviada al Departamento Provincial de Educación correspondiente y cargada al Sistema de Información General de Alumnos.

En caso de modificación o actualización al Reglamento de Evaluación esta será informada a la comunidad escolar por medio de comunicación escrita o a través de este en el portal web del establecimiento educacional.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.
- f) **Equipo multidisciplinario:** profesionales de la educación, que brindan apoyo académico y socioemocional, a las y los estudiantes, de acuerdo con sus necesidades.



Título II De la Evaluación y Promoción de los Alumnos

Importancia y sentido de las evaluaciones:

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje, ya que, permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender a las necesidades educativas del grupo curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

Artículo 2°: Períodos de evaluación:

El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen trimestral establecido por el Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Sobre el proceso de valoración de cada trimestre, existirán evaluaciones de carácter formativo, sumativo y de trabajo práctico, asegurando así la diversidad en el proceso evaluativo de cada estudiante.

La Dirección Académica velará por que al comienzo del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones, criterios de evaluación y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a) Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Sebastián de Colina disponible en la página WEB del Colegio.
- b) Informe de Rendimiento Académico el que se entregará tres veces al año, al término de cada trimestre vía mail institucional y que además podrá obtener en la plataforma de gestión Webclass desde el perfil de apoderado.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se cite para este fin.

Los/las profesores/as al inicio de trimestre deberán informar a los estudiantes y apoderados la cantidad y diversidad de notas que realizarán durante el proceso.

Artículo 3°: Tipos de evaluación:

La evaluación de los aprendizajes se efectuará a lo largo de todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, reconociéndose los siguientes momentos: diagnóstica, de proceso o formativa, práctica y sumativa de nivel.

Los docentes a la hora de evaluar procesos, actividades, trabajos, entre otros, propio de cada sector o subsector de aprendizaje, deben: 1. Presentar a la Coordinación Técnica los instrumentos de evaluación con anterioridad a la aplicación 2. Dar a conocer los objetivos claros y precisos los/as estudiantes 3. Presentar las pautas de evaluación o rúbrica al momento de dar inicio el trabajo a los/as estudiantes. 4. Mostrar a los/as estudiantes un modelo que cumpla con todos los criterios de éxito. 5. La entrega de bibliografía suficiente y adecuada en los casos que corresponda.



a. Evaluación Diagnóstica:

Nivel de desempeño	Nivel de logro alcanzado (%)	Descriptor
Adecuado	80 - 100	Cumple con los conocimientos previos acordes al nivel.
Elemental	50 - 79	Cumple con los conocimientos previos mínimos del nivel.
Insuficiente	0 - 49	No cumple con los conocimientos previos mínimos para el nivel.

Esta evaluación no incidirá en el promedio trimestral de las asignaturas en que se evaluará y el objetivo apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los alumnos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Permite identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Es una prueba aplicada al inicio del año escolar (dos primeras semanas) en el mes de marzo en todas las asignaturas, exceptuando las técnico-artísticas, educación física, religión y electivos, desde K° hasta IV Medio. Los resultados del diagnóstico se registran en el libro de clases mediante conceptos: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente, de acuerdo con el nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes.

b. Evaluación de Proceso o Formativa:

Es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los estudiantes respecto a una meta. Esto permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. No se consideran evaluaciones formativas todas las indicadas en el Art.3 letra c, además de timbres, firmas y revisión de cuadernos.

Las evaluaciones formativas se registrarán por la siguiente **tabla**:

Nivel de logro	Nota
90%-100%	7,0
80%-89%	6,5
70% - 79 %	6,0
61%- 69%	5,0
50%-60%	4,0
40%-49%	3,0
20%-39%	2,0
0%-19%	1,0



c. Evaluación Sumativa

Todas las evaluaciones intermedias, de término de módulo, contenido o unidad, las de cierre del primer y segundo trimestre, tendrán carácter sumativo, tanto en las asignaturas del plan común como de los diferenciados, las que se regirán por la escala del 60% de exigencia. No obstante lo anterior, en el tercer trimestre las asignaturas en las cuales no se aplique PDN entrarán en esta categoría.

d. Pruebas de Nivel (PDN):

Es una prueba estandarizada externa de selección única y/o múltiple, que tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes hasta el momento de su aplicación. Las pruebas de nivel se aplicarán dos veces al año (julio-diciembre) en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Historia y Ciencias desde K° a III° Enseñanza Media, referido a IV° medio, éstos solo rendirán la PDN1 correspondientes al mes de julio. Cada evaluación reporta una calificación a la asignatura correspondiente, de acuerdo con el porcentaje de logro obtenido para el cual se utilizará la tabla de conversión formativa (Art. N°2, letra b).

e. Asignaturas complementarias JEC:

Con el fin de estimular el compromiso, responsabilidad, aprendizaje y la participación de los/as estudiantes, el promedio de cada trimestre de las asignaturas complementarias (inglés de 1° a 4° básico, CRA, Laboratorio, Formación Ciudadana, Taller de matemática, Taller PAES de lenguaje y matemática, Educación Física JEC, entre otras) se vinculan con la asignatura afín, según lo determine UTP al inicio del año escolar. Las calificaciones de estas asignaturas responden a tabla formativa (Art. N°2, letra b)

f. Evaluación de Formación Valórica:

Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI.

Artículo 4°: De las tareas.

Referido a este aspecto, el colegio San Sebastián de Colina, considera que el tiempo familiar es una instancia de comunicación primordial para el desarrollo de nuestros estudiantes, es por esto, que tratará de resguardar estos tiempos y espacios, sin embargo, considerando que éstas buscan promover hábitos de estudio y significar el rol de la familia, los estudiantes en algunas instancias deberán practicar o preparar actividades evaluadas en casa, las que se requieren para poder consolidar los aprendizajes, dentro de ellas se consideran dictados, cálculos mentales, lectura en voz alta, práctica de escritura, trabajos grupales, proyectos, entre otros.

Además, se debe considerar que en ocasiones estas actividades responderán a la finalización de prácticas que fueron iniciadas en clases.

Artículo 5°: Exigencia y escala de notas:

- a. Los instrumentos o procedimientos evaluativos de carácter sumativo tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.
- b. Las evaluaciones serán calificadas con escala de 1.0 a 7.0.
- c. Las evaluaciones de carácter formativo se regirán por porcentaje de logro, para cuya conversión a calificación se utilizará la tabla formativa (Art. N°2, letra b).
- d. Las pruebas de síntesis o de nivel (PDN) se regirán por porcentaje de logro, para cuya conversión a calificación se utilizará la tabla formativa (Art. N°2, letra b).



- e. La nota mínima de aprobación será un 4.0.
- f. En las asignaturas de Religión y Orientación, las evaluaciones se expresarán como conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción. Los conceptos que se usarán en ambas asignaturas serán: Muy Bueno (MB); Bueno (B); Suficiente (S); Insuficiente (I).
Para obtener reconocimiento a nivel académico o formativo (premiación anual) el alumno debe obtener calificación MB en la asignatura de Orientación y/o Religión.
- g. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

Artículo 6°: Corrección, retroalimentación y toma de conocimiento:

Las calificaciones de las evaluaciones estarán disponibles para los apoderados en la plataforma de gestión de nuestro Colegio, Webclass, dentro de los 10 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación. Una vez que los instrumentos evaluativos sean retroalimentados con los alumnos, si corresponde, serán enviados al hogar para conocimiento de los apoderados. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. Los estudiantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para solicitar la reconsideración de la calificación.

Artículo 7°: Inasistencias a evaluaciones:

Nivel 1° a 4° Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado desde su correo personal indicando su nombre y rut así como nombre, curso y motivo de la falta del estudiante (adjuntar documentación de respaldo) a utpbasica@sansebastiandecolina.cl con copia a profesor jefe y de la asignatura correspondiente, quien lo registrará en la hoja de vida. Dicha evaluación deberá ser rendida dentro de la siguiente semana durante la jornada escolar, informado vía mail del estudiante y/o mensajería webclass al apoderado. Si el alumno NO presenta justificación médica o documentación que acredite la ausencia por motivos de fuerza mayor, la evaluación será considerada con escala de exigencia del 70%. Las evaluaciones podrán ser rendidas, según el caso, en biblioteca, sala de Equipo Multidisciplinario, dependencias de UTP, entre otras.

Nivel de 5° a 8° Básico

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado desde su correo personal indicando su nombre y rut así como nombre, curso y motivo de la falta del estudiante (adjuntar documentación de respaldo) a utpbasica@sansebastiancolina.cl con copia a profesor jefe y de la asignatura correspondiente, quien lo registrará en la hoja de vida. Dicha evaluación deberá ser rendida dentro de la siguiente semana en horario dispuesto por UTP para pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente e informada al apoderado vía mail del estudiante y/o mensajería webclass. Si el apoderado NO justifica su ausencia con documentación médica o que acredite motivos de fuerza mayor, rendirá una evaluación con escala de exigencia 70%. De no presentarse en el segundo llamado a rendir prueba atrasada obtendrá la calificación mínima de 1,0, la cual será registrada de manera inmediata en el libro digital de clases.

Nivel de I a IV Medio

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado desde su correo personal indicando su nombre y rut así como nombre, curso y motivo de la falta del estudiante (adjuntar documentación de respaldo) a utpmedia@sansebastiancolina.cl con copia a profesor jefe y de la asignatura correspondiente, quien lo registrará en la hoja de vida. Dicha evaluación deberá ser rendida



dentro de la siguiente semana en horario dispuesto por UTP para pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente e informada al apoderado vía mail del estudiante y/o mensajería webclass. Si el apoderado NO justifica su ausencia con documentación médica o que acredite motivos de fuerza mayor, rendirá una evaluación con escala de exigencia 70%. De no presentarse en el segundo llamado a rendir prueba atrasada obtendrá la calificación mínima de 1,0 la cual será registrada de manera inmediata en el libro digital de clases.

Artículo 8°: Sobre Entrega de trabajos

- a. Los trabajos deberán cumplir con los aspectos formales de presentación definidos por las rúbricas determinadas por UTP, los cuales reportan calificación.
- b. Los estudiantes que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, serán calificados con nota mínima 1,0. Además se consignará una anotación grave en su hoja de vida, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Colegio.
- c. Los estudiantes que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida deberán solicitar una postergación con causa justificada con documentación médica o que acredite ausencia de entrega por fuerza mayor por parte de su apoderado, vía correo electrónico a UTP y profesor de la asignatura, antes del inicio de la clase en que debe presentarse el trabajo. Si no presenta causas justificadas, el estudiante deberá entregar el trabajo, en un plazo estipulado por el profesor de asignatura, no superior a una semana, con escala de exigencia 80%. De no presentar el trabajo en segunda instancia será calificado con la nota mínima 1,0 la cual será registrada de manera inmediata en el libro digital de clases.
- d. En todos los casos anteriores se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

Artículo 9°: Conductas inadecuadas durante el proceso evaluativo:

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo tales como, molestar a otros, solicitar útiles, hacer ruidos innecesarios o conversar con otros, entre otros, se les retirará el instrumento evaluativo, se informará a su apoderado y se citará para rendir una nueva prueba con Nota máxima 5.0 y escala del 70%. De no presentarse a rendir prueba en segunda instancia se calificará con la nota mínima 1,0. Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia.

Artículo 10: Conductas deshonestas durante el proceso evaluativo:

Se considerarán conductas deshonestas, todas aquellas acciones realizadas que afecten considerablemente los principios valóricos promovidos por nuestro Colegio tales como: copia, plagio, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular para obtener las repuestas, mantener a la vista apuntes no autorizados entre otros.

Como consecuencia a esta falta, se calificará con nota mínima 1,0 y el docente responsable informará la situación al apoderado vía correo electrónico institucional.

Se consignará una anotación en la hoja de vida dejando constancia del hecho y de las consecuencias que se adopten de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia.

Artículo 11°: De las postergaciones de evaluaciones:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.



Sin perjuicio de lo anterior, el docente podrá excepcionalmente, postergar o suspender temporalmente a un estudiante de rendir alguna evaluación y/o entrega de trabajo, siempre y cuando sus motivos se fundamentan en razones de:

- a. Evidente mal estado de salud en el momento de rendir la evaluación.
- b. Evidente mal estado emocional en el momento de rendir la evaluación.

La situación detallada en la letra a) y b) deberá ser informada al apoderado por el estamento correspondiente.

Para lo anterior se aplicará el Art.7 Inasistencia a evaluaciones.

Artículo 12°: Instancia de análisis académico.

El consejo de profesores trimestralmente se reunirá por asignatura y/o ciclo para compartir y discutir temas referentes a: estrategias de evaluación, estrategias de enseñanza, metodologías de evaluación, metodologías de enseñanza, estrategias de mejora, así como la situación académica de los estudiantes.

Artículo 13°: Información a padres, madres y/o apoderados.

Todos los apoderados tienen acceso a la Plataforma de Gestión Webclass, donde se encuentra disponible la información académica.

Es responsabilidad del apoderado mantenerse informado del rendimiento académico, en caso de ser necesario puede solicitar una entrevista con el profesor jefe o de asignatura.

2. DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR:

Nuestro establecimiento organiza el año escolar en trimestres.

Primer Trimestre.

- Desde el 05 de marzo hasta el 30 de mayo. (31 de mayo, jornada de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre, con suspensión de clases)

Segundo trimestre.

- Desde el 03 de junio hasta el 12 de septiembre. (13 de septiembre, jornada de evaluación segundo trimestre y planificación tercer trimestre, con suspensión de clases)

Tercer trimestre.

- Desde el 23 de septiembre hasta el 16 de diciembre.
Jornada de evaluación anual, 17 y 18 de diciembre.

3. DE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 14°: Requisitos de promoción:

a.- Para la promoción de los alumnos de 1° básico a IV° medio se considerarán conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de acuerdo con las exigencias del Ministerio de Educación.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que
 - 1.1.- Hubiesen aprobado todas las asignaturas de los planes de estudio.
 - 1.2.- Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - 1.3.- Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.



2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento en conjunto con el jefe técnico-pedagógico, previa consulta al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 67/2018.

Artículo 15°: Estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción.

La directora en conjunto con el equipo directivo, analizará los casos de los estudiantes que se encuentren en dicha situación o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de éstos. Dicho análisis, se basará en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá estimar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

Tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. (Art.14. D.67).

Artículo 16°: Acompañamiento de los estudiantes que se mencionan en el artículo anterior.

Para los estudiantes cuya situación de promoción se requirió el uso del artículo 14, durante el año escolar siguiente, serán acompañados por el Equipo Multidisciplinario y deberá participar de talleres de apoyo pedagógico, de carácter obligatorio. Estas actividades se realizan en la jornada alterna o posterior a la jornada escolar, según sea el caso. Las medidas serán informadas al apoderado mediante entrevista presencial para dejar registro de las acciones adoptadas.

Artículo 17°: De las situaciones especiales de evaluación y promoción

En los casos de ingreso tardío a clases; finalización anticipada del año escolar; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros, el Colegio tomará todas las consideraciones para facilitar y resolver, sin perjuicio del estudiante.

Para el ingreso tardío, el o la estudiante deberá presentar las calificaciones obtenidas a la fecha de ingreso a nuestro establecimiento.

Para el cierre anticipado de año, el cual se aplicará sólo en situaciones estrictamente necesarias, las cuales deberán estar debidamente certificadas y debe cumplir con los



siguiente:

- a) Debe haber cursado como mínimo dos trimestres y estar cursando el tercero
- b) Certificado Acreditativo de la situación emitido por especialista (psiquiatra) el cual respalda la medida.
- c) Carta dirigida a la directora en donde se solicita la finalización del año escolar.
- d) Registro de calificaciones del estudiante, al momento de realizar la solicitud.

Luego de recibida la solicitud y sus antecedentes, la Dirección se reunirá con Subdirección, Unidad Técnica Pedagógica y Profesor Jefe correspondiente, para analizar la situación, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Una vez realizada la reunión, la Dirección contará con 5 días hábiles para comunicar, por escrito al apoderado la resolución de la solicitud.

Aquellos o aquellas estudiantes que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al Colegio, ya que pierden su calidad de estudiante regular, no existiendo la figura de estudiante oyente por parte del Ministerio de Educación.

Para el caso de las alumnas embarazadas o estudiantes que sean madres o padres se aplicarán las reglas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DE RETENCIÓN Y APOYO PARA ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES del Manual de Convivencia Escolar.



Título III De la Evaluación Diferenciada y Eximición:

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el o la estudiante, aplicando diferentes estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones.

El objetivo principal de la evaluación diferenciada apunta básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados para el alumno/a, en el Plan Anual de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Los criterios y orientaciones de adecuación curricular planteados en este documento están orientados al nivel de educación parvularia y de educación general básica, en establecimientos de enseñanza común, y en escuelas especiales. (Decreto 83/2015)

1.- NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 18°: Necesidades Educativas Especiales (NEE)

El concepto NEE implica una transición en la comprensión de las dificultades de aprendizaje, desde un modelo centrado en el déficit hacia un enfoque propiamente educativo, situando la mirada no sólo en las características individuales de los estudiantes, sino más bien en el carácter interactivo de las dificultades de aprendizaje.

Se entenderá por alumno o alumna que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Tipos de necesidades educativas

Las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o transitorio:

NEE de tipo permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a discapacidad visual, auditiva, disfasia, trastorno autista, discapacidad intelectual y discapacidad múltiple.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

NEE de tipo transitoria: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional y Coeficiente Intelectual Límite.



En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Detección de las Necesidades Educativas Especiales

Alumnos con Diagnóstico

1. Aquellos alumnos que cuentan con diagnóstico, y pertenecen al Colegio San Sebastián de Colina, deben hacer **entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, durante la primera quincena del mes de marzo**, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

Alumnos sin Diagnóstico. Detección de las NEE

1. El profesor jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el alumno en el aula.
2. El profesor observará e implementará estrategias de apoyo durante el proceso educativo.
3. Si las estrategias aplicadas por el profesor no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, se procederá a realizar la derivación al Equipo Multidisciplinario, previo análisis de la unidad técnico-pedagógica.
4. El Equipo Multidisciplinario determinará la necesidad educativa que podría presentar el alumno, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
5. Luego de revisar los antecedentes del alumno, el Equipo Multidisciplinario en conjunto con el profesor jefe determinará si el alumno requiere derivación y/o apoyo externo.
6. El Profesor jefe y **un representante del equipo Multidisciplinario** citará al apoderado y realizará la devolución de las conclusiones del proceso.
7. De requerir apoyo externo, el profesor jefe solicitará y recepcionará informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al Equipo Multidisciplinario
8. El Equipo Multidisciplinario entregará listado mensual actualizado de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso.

Artículo 19°: Evaluación Diferenciada y/o Adecuaciones Curriculares

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitido por especialistas externos.

Cabe señalar, que se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de profesionales externos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

Se entiende por adecuaciones curriculares como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.



Tipos de adecuaciones curriculares

Adecuaciones curriculares de acceso. Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje.

Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje. Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo.

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deben afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, se consideran en primera instancia las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículum. Las adecuaciones curriculares de acceso a través de mínimos ajustes posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales (Decreto 83/2015)

EXIMICIÓN DE ASIGNATURAS

De acuerdo con normativa emanada del Ministerio de Educación, Decreto 67/2018 “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se elimina la eximición de asignaturas o módulos, puesto que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido. No obstante, lo anterior el Colegio podrá implementar actividades diversificadas de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran, pudiendo realizar adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decretos exentos n°83/2015 y Decreto 170/2009 del MINEDUC, para asegurar diversas oportunidades de aprendizaje y evaluación”.



Título IV Consideraciones Finales

Artículo 20°: Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo con las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos,
- Matriculados y retirados durante el año
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual,
- El porcentaje de asistencia de cada alumno
- Situación final correspondiente

Cada acta será de responsabilidad de los profesores jefes de cursos, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Artículo 21°: Todas las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional. Los estudiantes tendrán derecho a repetir una vez en Educación Básica y una vez en Enseñanza Media, sin que ello sea causal para no renovar su matrícula.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar regirá durante el año lectivo 2024

Artículo 22°:

Las acciones que no estén resueltas en este manual de evaluación serán evaluadas y resueltas por Dirección. En caso de que la Dirección no pueda resolver la situación, ésta será sometida a conocimiento del Departamento Provincial de Educación



Reglamento de Evaluación Nivel Inicial 2024

COLEGIO SAN SEBASTIAN DE COLINA



Planes de estudio vigentes:

Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, Decreto 481



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN ESCOLAR DE EDUCACION PARVULARIA

El presente documento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos de evaluación en el nivel de Educación Parvularia en consideración y de manera supletoria a los criterios de flexibilidad y simplificación que el Ministerio de Educación establece, a través del Decreto 67/2018. Teniendo presente las facultades que éste otorga a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de evaluación del aprendizaje de todos los párvulos, considerando además nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las Bases Curriculares de Educación Parvularia, se ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación.



INTRODUCCIÓN

“La evaluación es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información, en forma sistemática de los procesos y logro de los párvulos, en situaciones auténticas y funcionales y retroalimenta a los involucrados” (Mineduc - SdeEP, 2018, pp.103) considerándose como una instancia formadora y de apoyo para los aprendizajes, es decir, a partir de las conclusiones acerca del desempeño de los párvulos, la educadora toma decisiones pedagógicas respecto de cómo acompañar de mejor manera los aprendizaje de las niñas y de los niños, considerando siempre que el foco debe estar puesto en el niño o niña, quien debe tener la oportunidad de manera progresiva, de expresarse acerca de sus propios avances, dificultades y desafíos, así como de su experiencia en las situaciones de aprendizaje, lo cual contribuye no solo a la autoevaluación de aprendizajes, sino también al proceso de autorregulación y metacognición del párvulo.



I.- DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a las disposiciones de las Bases curriculares de la Educación Parvularia (2018) que establecen los lineamientos curriculares del nivel de Educación Parvularia se construye el presente Reglamento de Evaluación, cuya finalidad es complementar y desarrollar las disposiciones constituidas del Ministerio de Educación, asimismo evaluar el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos en los(as) niños(as) en base a los objetivos de aprendizaje de los diversos campos curriculares y focos de experiencias para el aprendizaje.

Art.Nº1:

Se entenderá por evaluación el proceso mediante el cual se recoge información pertinente, que permite a la educadora realizar una “conclusión evaluativa” del rendimiento del párvulo, considerando la brecha entre lo que él o ella es capaz de realizar y lo que declara el objetivo de aprendizaje. Esto implica que la planificación y evaluación deben coexistir de manera interrelacionada y coherente permitiendo que el proceso evaluativo sea pertinente y contribuya eficientemente al logro de los objetivos de aprendizaje de los párvulos.

Es en este contexto, que el Reglamento de Evaluación, comprende la evaluación como un proceso permanente y sistemático, de acuerdo con ello se establecen a continuación las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los párvulos para el logro de los objetivos de aprendizaje:

Se entenderán por formas de evaluación:

- a. Evaluación Diagnóstica
- b. Evaluación Formativa o de proceso
- c. Evaluación Sumativa o Final

Art. N° 2:

La evaluación diagnóstica o inicial que se realiza al comienzo del proceso pedagógico apunta a determinar habilidades y conocimientos específicos con que los párvulos inician un proceso de aprendizaje, estableciéndose como conductas de entrada, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Permite identificar el lugar en el que se encuentra cada párvulo en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Es una prueba aplicada al inicio del año escolar en el mes de marzo en el núcleo de corporalidad y movimiento, lenguaje verbal y pensamiento matemático. Los resultados del diagnóstico se registran mediante una rúbrica otorgando la siguiente categorización: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente, de acuerdo al nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes.

Nivel de desempeño	Nivel de logro alcanzado (%)	Descriptor
Adecuado	80 - 100	Cumple con los conocimientos previos acordes al nivel.
Elemental	50 - 79	Cumple con los conocimientos previos mínimos del nivel.
Insuficiente	0 - 49	No cumple con los conocimientos previos mínimos para el nivel.

Lo anterior permitirá tomar decisiones en:

- 1.- La Planificación de proceso Enseñanza-Aprendizaje
- 2.- El Diseño de Estrategias Metodológicas y Alternativas
- 3.- El Plan de Estrategias Evaluativas
- 4.- Actividades Remediales y/o Complementarias



Art. N°3:

La evaluación formativa es un proceso de evaluación continuo que ocurre durante la enseñanza y el aprendizaje, basado en la búsqueda e interpretación de evidencia acerca del logro de los párvulos respecto a una meta. Esto permite que la educadora pueda identificar dónde se encuentran los párvulos, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí. Al respecto se pueden aplicar las siguientes disposiciones:

- Analizar el grado de logro obtenido por cada niño(a) durante todo su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Detectar aspectos específicos en que no se han construido aprendizajes, posibilitando el análisis de las estrategias metodológicas y técnicas educativas.
- Modificar la metodología de aprendizaje y buscar las acciones remediales complementarias.
- Son objeto de evaluación formativa: conocimientos, capacidades, destrezas, habilidades, valores y actitudes.
- Se pueden utilizar como instrumentos de evaluación formativa: registros de observaciones, pauta de valoración, entrevistas, listas de cotejo y/o escalas de apreciación.
- Puede ser de carácter individual o colectivo.
- Puede ser aplicada de manera oral (La Educadora o Técnico registra).
- Puede ser con pruebas escritas, de acuerdo con instrucciones del equipo de aula.

Art. N°4:

La evaluación sumativa, acumulativa o final, se ejecuta al término del primer, segundo y tercer trimestre, en los núcleos de corporalidad y movimiento, lenguaje verbal y pensamiento matemático, se realizará una evaluación con el fin de verificar el logro de los Objetivos de Aprendizaje a través de los indicadores propuestos en la planificación curricular. Los resultados de cada evaluación se registran mediante una rúbrica otorgando la siguiente categorización: A = adecuado, E = elemental, I = insuficiente, de acuerdo con el nivel de logro alcanzado por los/as estudiantes.

Nivel de desempeño	Nivel de logro alcanzado (%)	Descriptor
Adecuado	80 - 100	Cumple con los conocimientos previos acordes al nivel.
Elemental	50 - 79	Cumple con los conocimientos previos mínimos del nivel.
Insuficiente	0 - 49	No cumple con los conocimientos previos mínimos para el nivel.

- La evaluación sumativa posibilita observar los avances alcanzados durante cada trimestre y elaborar conclusiones sobre todo el año escolar, al comparar los resultados de la evaluación diagnóstica con la información aportada por la evaluación acumulativa. Además, constituye un insumo para informar a las familias en reuniones de apoderados, entrevistas, en informes y/otros.
- En este sentido, es fundamental generar un proceso de análisis y reflexión rigurosa que permita visualizar de qué manera se han alcanzado los objetivos de aprendizaje de los diversos núcleos, facilitando la toma de decisiones y construcción de alternativas de acción a implementar.



Pruebas de Nivel (PDN):

Es una prueba estandarizada externa, de selección única y/o múltiple que tiene como objetivo constatar el nivel de logro de conocimientos y habilidades alcanzado por los estudiantes hasta el momento de su aplicación. Las pruebas de nivel se aplicarán dos veces al año (julio-noviembre) en Matemáticas y Lenguaje, sólo en el Segundo Nivel de Transición (Kínder).

Inasistencias a evaluaciones:

En caso de ausencia a una evaluación, deberá ser debidamente justificada por el apoderado vía mail institucional a la educadora de párvulos, y ésta será rendida dentro de la misma o siguiente semana durante la jornada escolar.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. N°5: Períodos de evaluación:

El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen trimestral establecido por el Calendario Escolar emanado de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana.

Primer Trimestre.

- Desde el 05 de marzo hasta el 30 de mayo. (31 de mayo, jornada de evaluación primer trimestre y planificación de segundo trimestre, con suspensión de clases)

Segundo trimestre.

- Desde el 03 de junio hasta el 12 de septiembre. (13 de septiembre, jornada de evaluación segundo trimestre y planificación tercer trimestre, con suspensión de clases)

Tercer trimestre.

- Desde el 23 de septiembre hasta el 16 de diciembre.

La información sobre evaluaciones, criterios de evaluación y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- a. Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Sebastián de Colina disponible en la página WEB del Colegio.
- b. Informe de Rendimiento Académico que se entregará tres veces al año, al término de cada trimestre vía mail institucional.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se cite para este fin.

Art. N°6:

Las edades de ingreso para la Educación Parvularia en los niveles que a continuación se señalan son las siguientes:

- Primer Nivel de Transición (prekínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo.
- Segundo Nivel de Transición: (kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo.

Art. N°7: Mecanismos de comunicación:

Se exponen a continuación las formas de comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa, estableciendo un orden para recibir solicitudes, consultas y reclamos, proceso que debe ser respetado.

Comunicación entre colegio y apoderados: El equipo directivo del establecimiento educacional, así como las educadoras de párvulos se comunicarán con el apoderado a través del correo institucional, que es el medio oficial. Por ello, la importancia de activar y revisar constantemente, el correo electrónico, el apoderado siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida a través del mismo medio de comunicación.



Adicionalmente, se podrán comunicar a través de mensajería webclass, de manera telefónica y mediante correos electrónicos registrados en la ficha del estudiante, es deber del apoderado, mantener actualizada la información en caso de cambio de número de teléfono o correo electrónico.

A través de la plataforma Webclass, las educadoras de párvulos adjuntarán material pedagógico a disposición de apoderados y estudiantes.

Art.Nº8: Asistencia a clases

Durante los primeros cinco años de vida, el cerebro de una persona alcanza el máximo potencial de desarrollo, es decir, la mayor cantidad de sinapsis se producen en la primera infancia. Por eso es muy importante, lo que se ha llamado Educación Inicial.

La evidencia científica sobre el desarrollo del cerebro humano indica, por una parte, que la estimulación temprana mejora el desarrollo cognitivo de los niños, pero al mismo tiempo se evidencia que las brechas de aprendizaje comienzan a producirse antes de lo que se pensaba.

La Educación Parvularia, es hoy en día para los expertos, la más potente herramienta para reducir la inequidad en la educación. Y es que el desarrollo del vocabulario de un niño que asiste a los niveles de transición versus el que no lo hace es realmente significativo, haciendo una gran diferencia no sólo en su capacidad de expresarse oralmente, sino también en su capacidad de comprensión, que se amplía considerablemente al conocer y utilizar más palabras.

La experimentación y el juego que se produce en el espacio de la educación parvularia, les permite profundizar en las aproximaciones a un lenguaje oral más complejo, ampliando su vocabulario y acercándose a nociones matemáticas y físicas que después serán indispensables para procesos más complejos y claves para las habilidades requeridas en la escuela. El impacto de la asistencia a Pre-Kínder y Kínder puede observarse desde la enseñanza básica hasta la educación superior.

Es así como por lo anterior se solicita a los padres velar por asistir de manera regular a clases, tratando de asegurar un mínimo de un 85% de asistencia anual del estudiante.

III.- REQUERIMIENTOS

EVALUATIVOS Art.Nº9:

La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la educadora del nivel, profesores de talleres y en situaciones especiales intervendrá la Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección del establecimiento.

Art.Nº10:

Todos los instrumentos evaluativos deberán ser técnicamente elaborados por las Educadoras de Párvulos y contar con la previa autorización del o la Jefe/a de UTP del establecimiento.

IV.- PROMOCIÓN

Es preciso delimitar que dentro de los niveles de Transición (prekínder y kínder) de Educación Parvularia la promoción es automática, sin embargo, es fundamental que los niños(as) puedan mantener una buena asistencia a clases que determinará la calidad de aprendizajes que construirá en su proceso de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, se exponen a continuación las siguientes disposiciones:

Art. N°11:

La promoción de los niños(as) será sólo por requisito de edad

Para ingresar a Educación Parvularia : (Decreto Exento N° 1126 de 2017)

- Primer Nivel de Transición (Pre-Kínder): 4 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.
- Segundo Nivel de Transición (Kínder): 5 años cumplidos al 31 de marzo del año escolar correspondiente.



V.- CONSIDERACIONES FINALES

Art. N°12: Según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento, una vez al año o cuando sea necesario.

Art. N°13:

Se hará difusión del presente reglamento a toda la comunidad educativa: educadoras, asistentes de la educación, niños(as), padres y apoderados, a través de página web

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento la que consultará y se asesorará para una decisión por la o él Encargado/a de la Unidad Técnico-Pedagógica, Educadoras de Párvulos, profesores, Consejo de Profesores, si la situación lo amerita.